PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
26 SEP 2018
RECIBIDO
REG. N°
POR:
HORA: 17:00

REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 409 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 25 SET. 2018

VISTOS:

El memorando N° 3453-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, adosado al Informe N° 338-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-RCC/CRCC del Coordinador de la Reconstrucción con Cambios; la Carta N° 173-2018-CJVC/JEFE DE SUPERVISION de la Supervisora de la Actividad; y el Informe Legal N° 509-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricutlura, disponiéndose en la Segunda Disposición Complementaria Final la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, como una Unidad Ejecutora adscrita al Vice Ministerio de Agricultura, con la finalidad de promover el desarrollo agrario a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, en el marco de la Contratación Directa N° 017-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, con fecha 22 de enero de 2018, se suscribe con la empresa LEPACOM E.I.R.L., el Contrato N° 10-2018-MINAGRI-AGRO RURAL, para la ejecución del SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA DE PREVENCIÓN Y DESCOLMATACIÓN Y PROTECCION CON ROCAS AL VOLTEO EN TRAMOS CRITICOS DEL RIO MOCHE, DISTRITO DE POROTO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, por un monto de 10'985,231.49 (Diez millones novecientos ochenta y cinco mil doscientos treinta y uno con 49/100 Soles) y un plazo de ejecución de veintiocho (28) días calendario;

Que, mediante Asiento N° 140 del cuaderno de incidencias, de fecha 16 de julio de 2018, la Jefe de la Supervisión, a través del Director Técnico de la actividad, comunicó la culminación del referido servicio y solicitó su recepción y conformidad;

Que, a través de la Carta N° 173-2018-CJVC/JEFE DE SUPERVISION de fecha 31 de agosto de 2018, la Supervisora de la Actividad comunica al Director Zonal La Libertad y al Especialista de Infraestructura Rural de la Dirección Zonal La Libertad, que se han cumplido con las metas programadas de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y en general con toda la documentación que conforma la Ficha Técnica correspondiente, conforme al Asiento N° 140 del cuaderno de incidencias, de fecha 16 de julio de 2018; por lo que, solicita la conformación de la Comisión de Recepción y Conformidad del servicio;

Que, con Memorando N° 3453-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR de fecha 14 de setiembre de 2018, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego adosado al Informe N° 338-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-RCC/CRCC del Coordinador de la Reconstrucción con Cambios, solicita vía acto resolutivo se designe la Comisión de Recepción y Conformidad de la actividad, proponiendo a los miembros que conformarán el mismo:

- Ing. Héctor Eneque Gonzales (Director Zonal) – Presidente del Comité de Recepción.
- Ing. Carmen Valdez Carpio (Supervisor de Actividad) - Miembro
- Ing. Rosas Reynaldo Romero (Especialista en Infraestructura de Riego DZLLL) – Miembro;

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios, se declara prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión del riesgo de desastres que incluya intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riego alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zona;

Que, asimismo, el numeral 7.1 del artículo 7 de la citada Ley, autoriza a las entidades involucradas en dicha Ley y únicamente para cumplir sus objetivos y finalidades, a realizar las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías conforme a la Adjudicación Simplificada prevista por la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin que resulte aplicable el límite fijado para dicha modalidad en las Leyes de Presupuesto:

Que, sobre el particular, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, a través de la Opinión N° 194-2017/DTN concluyó que: *i) "La normativa de contrataciones del Estado resulta de aplicación supletoria a aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que se sujeten a un régimen legal de contratación, siempre que esta aplicación supletoria no resulte incompatible con las normas específicas de dicho régimen y ii) Corresponde a la Entidad responsable de aplicar las disposiciones de un régimen legal de contratación, determinar que extremos de la normativa de contrataciones del Estado pueden ser aplicados supletoriamente a las contrataciones que se sujeten a dicho régimen; para lo cual, previamente debe efectuar un análisis de compatibilidad a efectos de verificar que la norma suplida y la norma supletoria tienen una naturaleza semejante"*;

Que, en virtud a lo establecido en el numeral 7.1 de la artículo 7 de la Ley citada, las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías enmarcadas en el régimen legal "especial" de contratación de la citada Ley, se tramitarán bajo las reglas del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada prevista en el Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe Legal N° 509-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal, concluye que resulta viable conformar la Comisión Recepción y Conformidad del SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA DE PREVENCIÓN Y DESCOLMATACIÓN Y PROTECCION CON ROCAS AL VOLTEO EN TRAMOS CRITICOS DEL RIO MOCHE, DISTRITO DE POROTO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD (Contrato N° 10-2018-MINAGRI-AGRO RURAL), solicitados mediante los documentos de la referencia;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante

Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Legal, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y de la Dirección Adjunta;

SE RESUELVE:

Articulo 1.- DESIGNAR la Comisión de Recepción y Conformidad del SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA DE PREVENCIÓN Y DESCOLMATACIÓN Y PROTECCION CON ROCAS AL VOLTEO EN TRAMOS CRITICOS DEL RIO MOCHE, DISTRITO DE POROTO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD (Contrato Nº 10-2018-MINAGRI-AGRO RURAL), suscrito con la empresa LEPACOM E.I.R.L., la misma que queda conformada de la siguiente manera:

- Ing. Héctor Eneque Gonzales — Presidente
  Director de la Dirección Zonal La Libertad
- Ing. Carmen Valdez Carpio — Miembro
  Jefe de Supervisión
- Ing. Rosas Reynaldo Romero — Miembro
  Especialista (e) en Infraestructura de Riego
  de la Dirección Zonal La Libertad

Artículo 2.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral a las personas señaladas en el artículo 1 de la presente resolución y a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES
DIRECTORA EJECUTIVA